

## HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, presentada por el H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán.

## ANTECEDENTES

Que el H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de septiembre del 2023 de dos mil veintitrés, aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que el día 27 veintisiete de septiembre del 2023 dos mil veintitrés el H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, presentó a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, presentada por el H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio realizado a la Iniciativa, materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización para contratar deuda pública que se derive de los empréstitos u obligaciones pagaderas en territorio y moneda nacional que se contraten con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por los gobiernos municipales y entidades paramunicipales para la realización de inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en los artículos 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 2º, 3º, 7º, 14, 18 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

financiamientos, de conformidad con los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2021-2024, publicado el día 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que establece los compromisos sociales y la planeación del desarrollo del Municipio, conforme a lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

*La presente iniciativa con proyecto de Decreto, que se somete por el Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en términos de ley, gestione y contrate durante 2023 y 2024 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$6'500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 8 (ocho) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, en los proyectos y rubros de inversión dirigidos a:*

***En una primera etapa:***

- (i) proyecto de inversión dirigido a la construcción de un muro perimetral para ampliar el panteón municipal, así como la construcción de nichos para albergar urnas dentro del mismo panteón municipal, con el cual se presta dicho servicio público y es un bien de dominio público; y***

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

(ii) rubro de inversión asociado a la adquisición de los siguientes vehículos de transporte público:

VEHICULOS	UNIDADES
NISSAN URVAN DE PASAJEROS, para la movilización de personal.	1
NISSAN VERSA, para dar apoyo a las áreas administrativas.	1
NISSAN NP300, tipo pick up, para apoyo en la ejecución de obras públicas.	1

**En una segunda etapa:**

(iii) Proyecto de inversión dirigido a la construcción de baños públicos, sistema y gavetas dentro de la ampliación del panteón municipal, en el cual se presta dicho servicio público y es un bien de dominio público.

Asimismo, contiene la aprobación, para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate.

Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los Artículos 115 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, VI, IX, XVIII, 6, fracción II, incisos D) y H), 7, 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1, 40, c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual forma, a continuación, se expresan las razones y justificaciones técnicas y de hecho que se asocian al proyecto de inversión pública productiva que se financiaría con los recursos del crédito a contratar con la previa aprobación de esa H. Legislatura:

1. Comenzare exponiendo que el Panteón Municipal de Lagunillas tiene en existencia aproximadamente 75 años, dentro del cual jamás se ha contemplado una acción de mejora, únicamente en el año 1997 se logró adquirir en donación una área más pero muy significativa, ya que por la dimensión del Panteón el cual es sumamente pequeño se solicitó poder adecuar una entrada y generar condiciones de un baño para las personas que visitan el panteón, así pues el panteón Municipal tiene una superficie de 1.8 hectáreas únicamente, la población estimada de habitantes Lagunillenses es de 5775, ha incrementado con los años y el número de defunciones aproximadas solo por mencionar los últimos tres años ha incrementado invariablemente, únicamente por exponer cifras en el año 2020, las defunciones oscilaron en los 65 muertos, en el 2021 fueron de 75, en el 2022 80 defunciones y a lo que va del 2023 ya hay un número de 35 defunciones, el índice de muertes esta en incremento absoluto, por esta razón que preocupa ya que la fracción disponible del panteón es equivalente a 50 tumbas, estamos hablando que este año con la cantidad de defunciones que se prevén quedaríamos rebasados y no se contaría con un espacio más para poderles brindar a la ciudadanía ese espacio del cementerio, más allá de su función específica, el lugar de memoria que resguardan el pasado y permite la construcción de una conciencia histórica en permanente actualización. Así pues solicito de la manera más atenta y humilde de su apoyo, para poder estar en condiciones de resguardar y darle condiciones a la

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

*ciudadanía de poder tener un espacio digno para Proporcionar los servicios de inhumación, exhumación y re-inhumación de cadáveres o restos humanos, mediante procedimientos claros y precisos, en un marco legalidad y eficiencia.*

- 2. Derivado de la adquisición de vehículos necesarios para el funcionamiento de las Diferentes áreas del Ayuntamiento, quiero hacer de su conocimiento que al ser uno de los Municipios más pequeños del Estado de Michoacán, se le dan prioridades económicas diferentes, y para el parque vehicular no se cuenta una partida o no podemos darnos ese lujo ya que son tantas las necesidades, pero es de suma importancia podremos adquirir un parque vehicular de un camioncito y un vehículo, mismos serian de suma importancia para dar la atención a la ciudadanía en peticiones, ya que una de las principales acciones en las que apoyamos a la ciudadanía es apoyando a las familias en condiciones vulnerables es llevando a sus pacientes con enfermedades crónicas y/o a sus citas médicas las llevamos y esperamos a que les den su tratamiento y las regresamos, es parte de ser solidarios y apoyar desde una pequeña trinchera, es por esto que si necesitamos de su apoyo para la aprobación y estar en condiciones de seguir ayudando desde donde se pueda a la ciudadanía.*

*Por todo lo anteriormente fundamentado y motivado, es que se somete ante esa Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto, el cual cumple con los requisitos legales y normativos aplicables en términos de las disposiciones federales y estatales de la materia, para que, de no encontrar inconveniente de su parte, tengan a bien aprobar y expedir el Decreto que se solicita*

En el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideramos la información contenida en las comunicaciones presentadas por el municipio mediante AL/PM/-III-194 de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés respectivamente y turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso a estas comisiones de dictamen, toda vez que en los mismos, se integró la información que conforma el expediente de la iniciativa, siendo estos los siguientes: Acta de cabildo 41/2023, de

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

fecha 12 doce de septiembre del 2023 dos mil veintitrés mediante el cual se autoriza el monto del crédito, el plazo, los proyectos de inversiones públicas productivas, así como la afectación en garantía de las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio, mediante contrato de mandato especial irrevocable; la argumentación (justificación), Ficha técnica (Planos, cotizaciones de los costos por obra y presupuestos de los vehículos cotizados), Presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2023, Plan de Desarrollo Municipal, Estados financieros de la última cuenta trimestral, copia de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022; oficio suscrito por el tesorero municipal mediante el cual presenta el Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio 2023.

Que estas Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, analizamos la viabilidad de crédito y capacidad de endeudamiento del Municipio de Lagunillas, Michoacán, conforme lo establece la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la que establece que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, el municipio tendrá un Techo de Financiamiento Neto bajo un endeudamiento sostenible, que es hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, para el caso que nos ocupa, le corresponde al municipio de Lagunillas, el Techo de Financiamiento Neto 2023 hasta por la cantidad de \$3,871,493.70 (Tres millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) tomando como base los Ingresos No Etiquetados (Ingresos de Libre Disposición) establecidos en la Clasificador de Fuente de Financiamiento de la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2023. Así mismo, el resultado del análisis del Dictamen de Capacidad de Pago, en el que se determinan que el Municipio de Lagunillas, Michoacán, cuenta con los ingresos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de un crédito a largo plazo hasta por un monto de \$7'742.000.00, considerando que el Municipio siga percibiendo los recursos provenientes de la Federación, este tendría un endeudamiento sostenible, además que se verá fortalecido con la Inversión Pública Productiva, con la construcción de un muro perimetral para ampliar el panteón municipal, así como la

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

construcción de nichos para albergar urnas dentro del mismo panteón municipal, la ubicación de tumbas nuevas, la construcción de baños públicos y la construcción del aljibe; así como en el rubro de inversión asociado a la adquisición de vehículos de transporte público, en apoyo a los habitantes del municipio para una mejor calidad de vida, sobre todo a las familias en condiciones vulnerables.

Que es facultad y obligación del Municipio proporcionar en su jurisdicción el servicio de Panteones, conforme lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción III inciso e), misma que se replica en el artículo 123 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así también que es facultad y obligación del Municipio proporcionar en su jurisdicción el garantizar la seguridad de los ciudadanos, conforme lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción III inciso h), misma que se replica en el artículo 123 fracción V inciso h) de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es por ello que, los diputados integrantes de estas comisiones consideramos que además del análisis realizado, se desprende que el otorgamiento del financiamiento es viable, ya que el Municipio se verá fortalecido en la inversión pública productiva para abastecer las necesidades permanentes del derecho por la prestación de servicios públicos de calidad, en beneficio de sus habitantes.

Que una vez analizada la situación financiera de la administración pública Municipal de Lagunillas, los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, consideramos procedente la autorización del financiamiento, toda vez que cuenta con la capacidad financiera, además se verá fortalecido por la aplicación en inversión pública productiva, bajo la Estrategia 1.3 Modernización de los Servicios Públicos, con el objetivo de mejorar la cobertura y la calidad en el servicio, con la línea de acción de mejorar la organización y servicios que brindan los panteones, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XII de la

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 60, 62 fracción XIV y XXI, 63, 64 fracción I y III, 66, 80, 87, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública y de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$6'500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva.

El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del financiamiento y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

**SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo siguiente:

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

En una primera etapa:

- (i) Proyecto de inversión dirigido a la construcción de un muro perimetral para ampliar el panteón municipal, así como la construcción de nichos para albergar urnas dentro del mismo panteón municipal, con el cual se presta dicho servicio público y es un bien de dominio público; y
- (ii) Rubro de inversión: **5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, 5400 “Vehículos y equipo de Transporte”, 541 “Vehículos y Equipo terrestre”,** destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” según se describe dicho concepto en el Clasificador por Objeto del Gasto, y de manera particular para la adquisición de los siguientes vehículos:

VEHICULOS	UNIDADES
NISSAN URVAN DE PASAJEROS, para la movilización de personal.	1
NISSAN VERSA, para dar apoyo a las áreas administrativas.	1
NISSAN NP300, tipo pick up, para apoyo en la ejecución de obras públicas.	1

**En una segunda etapa:**

- (iii) Proyecto de inversión dirigido a la construcción de baños públicos, sistema y gavetas dentro de la ampliación del panteón municipal, en el cual se presta dicho servicio público y es un bien de dominio público.

*El monto que por cada financiamiento contrate el Municipio y destine a los proyectos y rubros de inversión señalados, no deberá exceder el monto autorizado en el presente Decreto, así como el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de **2023** y/o **2024**, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.*

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

Asimismo, se podrá destinar una parte del monto del financiamiento para cubrir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TERCERO.** El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales **2023 y/o 2024**, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 8 (ocho) años contados a partir de la fecha en que el municipio celebre las operaciones o en su caso, ejerza la primera disposición de los recursos del contrato respectivo, en el entendido que: **(i)** cada contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre. Los financiamientos que se formalicen, no podrán contar con periodo de gracia para pago de capital.

**CUARTO.** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Federales"), en la inteligencia que las afectaciones realizadas o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

de cada financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

**QUINTO.** Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como fuente de pago para los financiamientos, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento respectivo que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

**SEXTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

modalidades que considere más convenientes para concertar los financiamientos objeto de la presente autorización, **(iv)** formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**SÉPTIMO.** Los importes que contrate el municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el respectivo financiamiento.

**OCTAVO.** El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que contrate cada financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

**NOVENO.** Las obligaciones que deriven de los financiamientos que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración, y **(ii)** en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el mismo.

**Segundo.** Se instruye que los recursos que se obtengan por el cobro de los Derechos por el uso del panteón, se apliquen para cubrir desde la Tesorería Municipal, la operación y mantenimiento del mismo, sin que puedan destinarse tales recursos como fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del presente Decreto, toda vez que tal fuente de pago se constituirá contractualmente con la afectación de los derechos e ingresos de las participaciones del Fondo General que corresponden al Municipio, de acuerdo a lo autorizado en el Artículo Cuarto de este Decreto y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Tercero.** Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto se ajustan a la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Michoacán y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Municipio, y del establecimiento de las fuentes de pago correspondientes.

**Cuarto.** Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, anexando copia del Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio respecto del Financiamiento que se propone contratar, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que considere las recomendaciones emitidas por la entidad.

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

**Quinto.** Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al Titular de la Auditoría Superior Michoacán, para sus efectos conducentes.

**PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.** Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 24 veinticuatro días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés. - - - - -

**COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA**

DIP. SEYRA ANAHÍ ALEMÁN SIERRA  
**PRESIDENTE**

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ  
**INTEGRANTE**

DIP. FELIPE DE JESÚS CONTRERAS  
CORREA  
**INTEGRANTE**

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO  
**INTEGRANTE**

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA  
**INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*

**PRESIDENTE**

DIP. MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ MENDOZA

**INTEGRANTE**

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA

**INTEGRANTE**

DIP. JULIETA HORTENCIA GALLARDO  
MORA

**INTEGRANTE**

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

**INTEGRANTE**

*Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 24 de octubre de 2023 que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, recaído de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.*